

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 021A- 2021

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	FOTOCOPIAR S.A.S.
NÚMERO IDENTIFICACIÓN:	DE 900.573.147-7
CANON:	\$888.306
OBJETO:	Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el bloque 24 del Campus El Volador, destinado al servicio de fotocopiado, impresiones y afines.
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO:	Hasta \$10.659.672
FECHA DE INICIO:	07 de marzo de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2022.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.260.807** de Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de Director de Servicios Compartidos de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede, posesionado mediante acta No. 0142 del 15 de febrero de 2017, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, ente universitario del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **RAFAEL ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **70.089.009**, quien actúa en representación legal de la sociedad **FOTOCOPIAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900.573.147-7**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 26 de julio de 2021, se suscribió entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, el contrato de arrendamiento No 021 A-2021, cuyo objeto es "Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el bloque 24 del Campus El Volador, destinado al servicio de fotocopiado, impresiones y afines". b) Que el día 7 de marzo de 2022, se procedió con la suscripción de la respectiva acta de inicio. c) Que en la cláusula quinta se establece que el arrendatario deberá cancelar los servicios públicos, conforme al consumo mensual reportado por la Universidad. d)

Que debido a una incompatibilidad de la tecnología utilizada por LA UNIVERSIDAD y la empleada por los operadores de internet, no ha sido posible que EL ARRENDATARIO, tenga acceso a este servicio. e) Que el día 25 de marzo de 2022, EL ARRENDATARIO, solicita a LA UNIVERSIDAD, el servicio de internet. f) Que de conformidad con lo anterior, la interventora del contrato, mediante oficio del día 28 de marzo de 2022, solicita realizar las modificaciones necesarias al Contrato de Arrendamiento No. 021A-2021. g) Que el suscrito Director de Servicios Compartidos de la Sede acepta e imparte aprobación al presente Otrosí. h) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA. SERVICIO DE INTERNET Adicionar los siguientes parágrafos a la cláusula quinta del Contrato de Arrendamiento No. 021A-2021, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO IV. Incluir en los servicios públicos de los que trata la presente cláusula, el servicio de internet. Por dicho servicio, el arrendatario deberá pagar la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M.L. (\$89.119 M.L.)** mensuales, al paso de cada vigencia, esté valor se incrementará en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) de carácter nacional, certificado por el DANE (o la entidad nacional en su momento competente) al día 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El mencionado servicio se facturará junto con el consumo mensual de servicios públicos reportado por la Universidad.

PARÁGRAFO V. El arrendatario deberá asumir los gastos de las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de internet al interior del espacio universitario arrendado, dichas adecuaciones dependen de cada local, y la instalación deberá ser realizada por la empresa que indique la Sección de Aplicaciones con el fin de garantizar los requerimientos técnicos. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ADICIONALES: Adicionar dos obligaciones a la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento No. 021A-2021, la cual quedarán así: q) Pagar cumplidamente los servicios públicos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato 021A-2021. r) Asumir los gastos de las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de internet al interior del espacio universitario arrendado. -----

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de Arrendamiento No. 021A-2021 no se modifican, por lo que continúan vigentes en los términos establecidos. -----

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado el presente Otrosí, la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD.--

Para constancia se firma en Medellín por LA UNIVERSIDAD y por EL ARRENDATARIO el día

4 mayo 2022

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,

Original firmado por

Original firmado por

JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO

RAFAEL ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Director Servicios Compartidos
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

Representante Legal
FOTOCOPIAR S.A.S.

**Universidad
Nacional
de Colombia**

Original firmado por

EDUIN LEÓNARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO

Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

Bicentenario 2020